

ne y en especial a los herederos de D<sup>no</sup> Juan de los  
reyes el reintegro en el modo que lo solicitan y proponen el  
por los Indios Mat, por lo exorbitante y el desembol  
so que aquel Indio Regio en el que se prefiera a otros  
que no lo heuiga hecho con tanta exorbitancia,  
sin embargo de que todos tienen igual proporcionalidad  
de D<sup>no</sup> a sus respectivos créditos. Me ha parecido que no  
encuentra obstáculo el Ayuntamiento en que se acceda  
a lo solicitado por los herederos sintiendo e admini  
strando en el caso de su orden y a la extrac  
cion del Expediente al Comisionado de deposito en que  
se halla de orden de su Señoría.

Se ha hecho presente al Sr. Preside de la Excmo. Real Audiencia  
del P<sup>to</sup> de los Reyes de los Indios de la Libertad  
de Venta de los feudos de la tierra a sí causa de que  
Rebenedor combicitan vendiendo de los log<sup>os</sup> de los  
Nanos ha proyectado para su bien; y de aqui ha resultado  
de lo que en el acto de la Publicacion han subido los  
gen<sup>es</sup> que vendran a precio excesivo siendo asi que el  
la prima Comuna se ha disminuido. Y de Chavimorich  
escandatos a esta subida voluntaria a precio, se ha  
sido forzado a adoptar medidas de rigor para contenerlo;  
log<sup>os</sup> pone en consideracion el Ayuntamiento para que se capturen  
de por su parte las provid<sup>as</sup> asi hechas que tenga por  
conducentes, contribuya a remediar y contener el pro  
dano. Y en su virtud acudieron remando de los  
forasteros de traya generos, los manifiere al Sr.  
Preside del Ayuntamiento antes de venderlos por me

